

# ELECCIONES 2021 GENERALES



## INSTRUCTIVO PARA CONSEJOS DEPARTAMENTALES ELECTORALES (CDE)



**¡IMPORTANTE! EVITEMOS EL CONTAGIO DEL COVID-19**

## **OBSERVEMOS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN TODO MOMENTO**



**Use su mascarilla  
en todo momento**



**Mantenga la  
distancia de 1.5  
a 2 metros**



**Aplíquese gel  
antibacterial con  
frecuencia**

# ELECCIONES 2021 GENERALES

## INSTRUCTIVO PARA CONSEJOS DEPARTAMENTALES ELECTORALES (CDE)

Este Instructivo contiene la información básica sobre la organización, integración, funciones, atribuciones y prohibiciones que le confiere la Ley Electoral de Honduras (LEH), a los **Miembros de los Consejos Departamentales Electorales** integrados en los dieciocho departamentos del territorio nacional.

---

# ÍNDICE

1. Requisitos	3
2. Inhabilidades	4
3. Integración del CDE	4
4. Distribución de los Cargos	4
5. Ubicación de los Consejos Departamentales Electorales	4
6. Jornada de Trabajo	5
7. Acreditación y Juramentación	5
8. Bíoseguridad	5
9. Quórum de Apertura de Reuniones para toma de Decisiones	5
10. Funciones Generales	6
11. Funciones específicas de cada cargo	8
12. Validez de las Resoluciones	9
13. Término para resolver solicitudes	9
14. Obligaciones de los Miembros del Consejo Departamental Electoral	9
15. Prohibiciones	10
16. Motivos de Renuncia	11
17. Causas por las que cesan en sus funciones los Miembros de los Organismos Electorales	11
18. Sanción	11

## CONSEJOS DEPARTAMENTALES ELECTORALES (CDE)

Los **Consejos Departamentales Electorales (CDE)** son organismos electorales de carácter temporal, subordinados al Consejo Nacional Electoral con sede en cada cabecera departamental, y con atribuciones, funciones y prohibiciones en los 18 departamentos del territorio nacional.

**Cada Consejo Departamental está integrado por cinco Miembros Propietarios con sus respectivos Suplentes**, los cuales son nombrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los Partidos Políticos y deben conformarse desde 60 días antes de la celebración de las Elecciones y cesar en sus funciones 15 días después de la declaratoria.

**La organización de cada CDE es la siguiente: un Presidente, un Secretario y tres Vocales.** Deben estar integrados en el censo del departamento y recibir la capacitación que brinde el Instituto Nacional de Formación Político Electoral. Los ciudadanos que integran los Consejos Departamentales, una vez juramentados adquieren el carácter de funcionarios públicos.



### 1 | Requisitos

Son requisitos para ser nombrado **Miembro del CDE**, los siguientes:

1. Ser ciudadano hondureño.
2. Estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Saber leer y escribir.
4. Estar Integrado en el censo del Departamento o Municipio en que desempeña dicho cargo.
5. Ser propuesto por un Partido Político.

## 2 | Inhabilidades

### No pueden ser Miembros de los CDE:

- a. El Presidente de la República, los diputados al Congreso de la República y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- b. Los funcionarios o empleados públicos.
- c. Los concesionarios del Estado para la explotación de las riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas pagados con fondos del Estado.
- d. Los inhabilitados por la Constitución de la República y las leyes especiales.
- e. Los ciudadanos inscritos como candidatos a cargos de elección popular.
- f. Los ciudadanos que se desempeñen en un cargo de elección popular, y,
- g. Los Gerentes, Presidentes de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

## 3 | Integración del Consejo Departamental Electoral (CDE)

Los CDE se integran por **5 Miembros Propietarios con sus respectivos Suplentes**, nombrados y acreditados por el CNE, a propuesta de los Partidos Políticos, en los cargos de Presidente, Secretario, Vocal 1ro, Vocal 2do y Vocal 3ro.

## 4 | Distribución de los Cargos

El Consejo Nacional Electoral hará la distribución de los cargos de Presidente, Secretario y Vocal 1ro, para los Partidos Políticos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en el nivel presidencial de la última elección general y los cargos de Vocal 2do y 3ro para los demás Partidos, en forma aleatoria.

## 5 | Ubicación de los Consejos Departamentales Electorales

Los CDE se conformarán en cada uno de los 18 departamentos del territorio nacional, su sede está ubicada en cada Cabecera Departamental, .excepto en los departamentos de Colón, El Paraíso y Yoro, donde sus sedes estarán ubicadas en las ciudades de Tocoa, Danlí y El Progreso respectivamente, debido a la dispersión geográfica.

## 6 | Jornada de Trabajo

Bajo la dirección del Consejo Nacional Electoral, la Jornada de trabajo será acorde con la naturaleza que reviste la organización, administración y supervisión del proceso electoral general en un contexto de pandemia, que exige cumplir con las condiciones básicas de bioseguridad.

## 7 | Acreditación y Juramentación

El Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, juramentará y entregará acreditaciones a los Miembros del CDE, quienes a su vez juramentarán y acreditarán los Consejos Municipales Electorales.

Todos los Miembros del CDE se ponen de pie, levantan su mano derecha y toman solemnemente el juramento siguiente:

**“PROMETOSER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ELECTORAL Y SUS REGLAMENTOS” y el funcionario expresa:  
“ASÍ LO ESPERA LA PATRIA”.**

## 8 | Bioseguridad

Los Miembros del CDE deberán cumplir con las medidas de bioseguridad como ser: el uso de mascarillas, aplicación de gel antibacterial y distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts, durante el cumplimiento de sus funciones y para ello el Consejo Nacional Electoral les proporcionará un kit de bioseguridad.

## 9 | Quórum de apertura de reuniones para la toma de decisiones

Para que haya Quórum en las reuniones, se requiere la presencia de la mayoría de los Miembros Propietarios del CDE o sus Suplentes incorporados, dejando constancia en el acta correspondiente.

Los ausentes podrán incorporarse en cualquier momento sin que se afecte la validez de los acuerdos y resoluciones adoptadas antes de su incorporación. Una vez establecido el Quórum de Presencia, este no se romperá porque se ausente alguno de sus Miembros.

### ¡IMPORTANTE!

**Los Miembros Suplentes de los CDE, únicamente podrán integrarse con plenos derechos en ausencia del Miembro Propietario.**

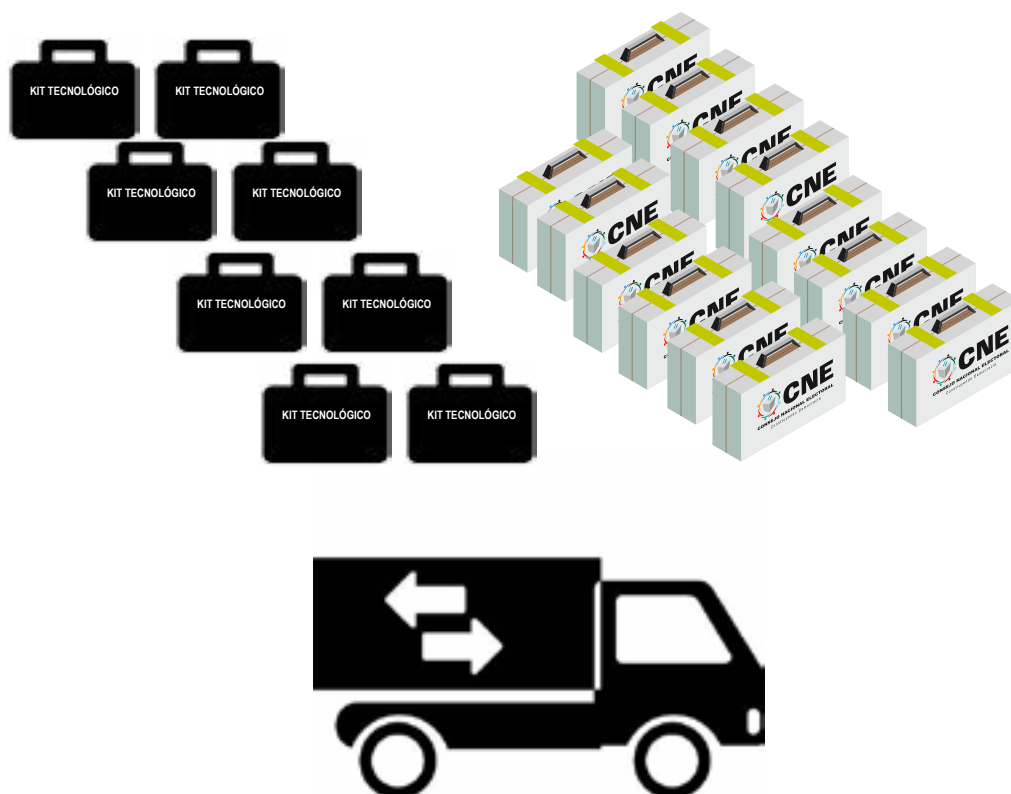
## 10 | Funciones Generales

### **El Consejo Departamental Electoral tiene las funciones siguientes:**

- a. Comunicar a las autoridades y la ciudadanía en general de su jurisdicción departamental, el nombramiento de los Miembros de los Consejos Municipales Electorales.
- b. Conocer y resolver las quejas relacionadas con la función electoral contra los Miembros de los Consejos Municipales Electorales; las resoluciones sobre este particular deben ser enviadas en consulta al Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que los afectados puedan hacer uso de los recursos legales que les competan para su defensa.
- c. Convocar y presidir reuniones de trabajo de los Miembros de los Consejos Municipales Electorales, cuando lo exija la importancia de asuntos que debe tratarse con respecto del proceso electoral.
- d. Conocer de los asuntos administrativos electorales, sometidos a su consideración por los Consejos Municipales Electorales.
- e. Consultar con el Consejo Nacional Electoral a través de la Secretaría General, los problemas que se presenten sobre el ejercicio de sus funciones y la aplicación general de la Ley.
- f. Elevar ante el Consejo Nacional Electoral a través de la Secretaría General, las denuncias de irregularidades cuya solución esté fuera de sus competencias;
- g. Concurrir a las reuniones de trabajo acordadas por el Consejo Nacional Electoral.
- h. Participar con el Instituto Nacional de Formación Político-Electoral en los procesos de capacitación en materia político-electoral que éste requiera.
- i. Recibir, con fines informativos, las Copias Certificadas de las Actas de Cierre de los tres niveles electivos de las JRV, elaboradas por los Consejos Municipales Electorales.
- j. Las demás funciones que, de acuerdo a la naturaleza de sus cargos, le asigne el Consejo Nacional Electoral.



- k.** Recibir los custodios de Transporte, en el Centro de Acopio Departamental, las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento, levantando inventario y acta de lo recibido, las que han sido trasladadas desde el Centro Logístico Electoral (CLE) del CNE ubicado en INFOP.
- l.** Descargar todo el material electoral remitido desde el Centro Logístico Electoral (CLE), contratando el personal que llevara a cabo este proceso.
- m.** Entregar a cada Consejo Municipal Electoral, en el Centro de Acopio Departamental, las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento, levantando el acta respectiva.
- n.** Cargar en los vehículos respectivos las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento, debiendo contratar el personal que llevara a cabo este proceso.
- o.** Recibir de cada Consejo Municipal Electoral, en el Centro de Acopio Departamental, las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, carpas y equipo de acondicionamiento, levantando el acta respectiva, contratando el personal que llevara a cabo el proceso de descarga del material.
- p.** Retornar al Centro Logístico Electoral (CLE) del CNE ubicado en INFOP, las Maletas Electorales Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, carpas y equipo de acondicionamiento, levantando el acta respectiva, contratando el personal que llevará a cabo el proceso de carga del material.



**Presidente:**

- a. Presidir las sesiones.
- b. Convocar a sesión por medio del Secretario.
- c. Fijar agenda de la sesión y someterla a discusión y aprobación.
- d. Dirigir la administración de la oficina.
- e. Aprobar y firmar conjuntamente con los demás Miembros las Actas de Sesiones, y,
- f. Servir de enlace oficial y gestor ante el CNE de todas aquellas iniciativas tendentes a garantizar en su departamento la transparencia, eficiencia, equidad e inclusión de la ciudadanía en el Proceso Electoral.

**Secretario:**

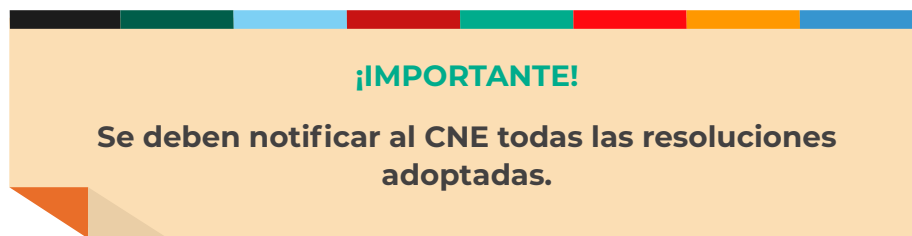
- a. Convocar conjuntamente con el Presidente a sesiones del CDE, y si el caso lo requiere, convocar a los Miembros del CME de su jurisdicción.
- b. Redactar, leer y someter para su aprobación las actas de las sesiones, las que se consignarán en el libro de actas sellado y foliado, autorizado conjuntamente con el Presidente, las que serán ratificadas en la siguiente sesión.
- c. Recibir y custodiar los escritos, solicitudes, quejas, denuncias y demás asuntos que presente la ciudadanía, los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes e informar a los demás Miembros del CDE para que se pronuncien al respecto.
- d. Contestar y notificar las solicitudes, quejas y denuncias recibidas.
- e. Mantener bajo custodia toda la documentación y archivo del CDE.
- f. Emitir y entregar a los interesados las certificaciones de las resoluciones adoptadas.
- g. Custodiar el libro de asistencia diaria de los Miembros CDE, libros de actas y demás documentos, el sello y materiales electorales, y,
- h. Las demás funciones que le asigne el Consejo Nacional Electoral.

**Vocales:**

- a. Asumir la dirección y administración de la oficina en ausencia del Presidente o Secretario y su respectivo Suplente. En caso de ausencia de ambos dirigirá el Vocal Tro y así sucesivamente, y,
- b. Brindar toda la colaboración al Presidente y Secretario, con el fin de cumplir las funciones de ley de manera eficiente.

## 12 | Validez de las Resoluciones

Las resoluciones del organismo electoral departamental, son válidas cuando se adopten por mayoría de votos. En ningún caso, los Miembros del CDE pueden abstenerse de emitir su voto a favor o en contra de los asuntos que se decidan, pero pueden razonar su voto.



## 13 | Término para resolver solicitudes

El Consejo Departamental Electoral, tiene la obligación de resolver con inmediatez cualquier solicitud o iniciativa que se someta a su conocimiento, a fin de no entorpecer las actividades que se desarrollan en el proceso electoral.

## 14 | Obligaciones de los Miembros del Consejo Departamental Electoral

- a. Asistir y recibir la capacitación que brinde el Instituto Nacional de Formación Político Electoral con la colaboración de los partidos políticos.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones que el Organismo celebre previa convocatoria.
- c. Presentar iniciativas o mociones dentro del margen de sus atribuciones, participar en las discusiones y emitir su voto.
- d. Cumplir con las responsabilidades y actividades encomendadas.
- e. Firmar las actas de las sesiones en que haya participado.
- f. Convocar a sesiones por simple mayoría cuando se negare a ello el Presidente dejando constancia en el acta. y,
- g. Presentar informe por escrito y digital de las actividades realizadas del Proceso Electoral, dentro de los quince (15) días siguientes a la declaratoria al CNE, mismo que debe tener las firmas de todos los Miembros del CDE; entregando además a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas los documentos y materiales siguientes:

1. El Libro de Actas.
2. Control de Asistencia.
3. Informe de Liquidación de fondos a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).
4. Sello respectivo

## 15

### Prohibiciones

- a. Ingresar a los locales donde funcionan los organismos electorales con armas de cualquier tipo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otra clase de drogas ilícitas.
- b. Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen sus cargos.
- c. Ejercer su autoridad o utilizar medios e influencias de su cargo para favorecer a determinada persona u Organización Política.
- d. Expresar públicamente criterios respecto a asuntos internos que no les competen.
- e. Ausentarse de las sesiones sin causa justificada.
- f. Negarse a firmar las actas.
- g. Impedir a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos.
- h. Aprovechar los recursos financieros o bienes del Estado para hacer propaganda política.
- i. Impedir u obstaculizar a los demás Organismos Electorales la ocupación oportuna de los locales públicos necesarios para su funcionamiento.
- j. Alterar u obstaculizar cualquier acto legítimo de propaganda electoral.
- k. Impedir la apertura de la votación o interrumpir la misma.
- m. Instalar o cambiar de local una Junta Receptora de Votos sin autorización a excepción de un caso fortuito o de fuerza mayor y deberá quedar constancia escrita.
- n. Usurpar cualquiera de los cargos de un Organismo Electoral.
- o. Retener, impedir o suspender sin motivo justificado, cualquier acto electoral; y,
- p. Obstaculizar el desarrollo del Cronograma Electoral del CNE.

## 16 | **Motivos de Renuncia**

- a. Son causas legítimas y que deben acreditarse, para renunciar al cargo de Miembro de un Organismo Electoral Departamental:
- b. Estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en la LEH.
- c. Enfermedad o incapacidad física o mental calificada.
- d. Son causas legítimas y que deben acreditarse, para renunciar al cargo de miembro de un Organismo Electoral Departamental:
- e. Estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en la LEH.
- f. Enfermedad o incapacidad física o mental calificada.

En todo caso, el Miembro del CED debe acreditar fehacientemente la causal que invoque.

## 17 | **Causas por las que cesan en sus funciones los Miembros de los Organismos Electorales.**

- a. Fallecimiento del funcionario.
- b. Renuncia del cargo.
- c. Incurrir en alguna de las inhabilidades que señala la LEH.
- d. Vencimiento del período para el cual fueron nombrados o contratados.
- f. Rescisión o resolución del contrato. y,
- g. Las demás que establecen la Constitución y las leyes.

### **¡IMPORTANTE!**

**Si renuncian o cesan del cargo deben devolver el kit de visibilidad (Chaleco y carné).**

## 18 | **Sanción**

Si algún Miembro del CDE comete una falta de carácter administrativo, no constitutiva de delito, queda sujeto a la responsabilidad que será deducida por el Consejo Nacional Electoral, incluida su cancelación por Resolución emitida por el Pleno, sin responsabilidad para la institución.

**ELECCIONES**  
**2021**  
**GENERALES**



# CNE

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Construyendo Democracia



### **Consejo Nacional Electoral**

Edificio Edificaciones del Río,  
Colonia El Prado, frente a SYRE,  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

---



### **Teléfonos**

(504) 2239-1058,  
2239-1056, 2232-4549, 2232  
4547, 2232-4557, 2232-4575

---



### **Website y Redes Sociales**

[www.cne.hn](http://www.cne.hn)  
[twitter.com/CneHonduras](https://twitter.com/CneHonduras)  
[youtube/cne](https://youtube.com/cne)  
[facebook.com/CNEHondurasOficial/](https://facebook.com/CNEHondurasOficial/)

Con la colaboración de:



UNIÓN EUROPEA

